

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00205-00

El abogado ALVARO VELOZA ORJUELA, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación del auto admisorio de la demanda al acreedor hipotecario BANCO BBVA COLOMBIA

En relación con las diligencias de citación antes mencionada, se advierte que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 80 de Ley 2213 de 2022, norma que se encuentra vigente desde el 13 de junio de 2020.

Así las cosas, tal como lo estableció la norma mencionada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual.

De otro lado no puede aceptarse que se mezclen los dos procedimientos, tanto el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 291 del Código General del Proceso, como ocurrió en el presente asunto, con lo cual puede afectarse el derecho de defensa de la parte convocada, menos aún cuando se crea un procedimiento diferente al legalmente establecido, al remitir a la sociedad citada documento denominado "CITACION ACREEDOR HIPOTECARIO" en el que se indica que deben comparecer dentro de los cinco días para recibir la notificación personal.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por el abogado ALVARO VELOZA ORJUELA para vincular al acreedor hipotecario BANCO BBVA COLOMBIA conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 109 hoy 15 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefaf3d8eb78fbb22e038acaa2ac806b89398c6fe40602ee40452ee5d1a31004**

Documento generado en 14/08/2023 04:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>